

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Recuperación de Barrios

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		60.487.627
		APORTE FISCAL		60.487.617
		Libre		60.487.617
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
21	03	GASTOS		60.487.627
		GASTOS EN PERSONAL	01	2.280.114
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	840.411
		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
24	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.239.954
		A Otras Entidades Públicas		1.239.954
		002 Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	03	993.042
31	106	Municipalidades para Pequeñas Localidades	04	246.912
		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		2.745.073
		Estudios Básicos		692.269
		Proyectos		2.052.804
33	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		53.382.045
		A Otras Entidades Públicas		53.382.045
		002 Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	03	36.553.263
		106 Municipalidades para Pequeñas Localidades	04	14.673.971
34	110	Municipalidades para Planes Maestros Ciudad Justa	05	2.154.811
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
		Deuda Flotante		10
		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		46
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		1.948
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		28.322
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		8

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Recuperación de Barrios

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

- Miles de \$

195.498

02 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

5.663

03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios
que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo con los Municipios, en los
que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar,
metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación.

Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda
vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General
de la República y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán
intervenidos. Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los
organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al
Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de
los convenios, en los casos que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos
públicos.

04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que
suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo con los Municipios. En dicho
convenio se deberá establecer la o las localidades a intervenir, las acciones a
desarrollar, plazos, modalidades de ejecución y evaluación.

Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda
vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General
de la República, y garantizar la participación de los vecinos cuyas localidades
serán intervenidas. Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos
de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al
Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de
los convenios, en los casos que corresponda. Con cargo a estos recursos también
se podrán celebrar convenios con organismos públicos.

05 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá suscribir convenios con Municipios
y realizar transferencia de recursos, para la gestión, diseño, desarrollo y/o
ejecución de obras urbanas y/o habitacionales que forman parte de un Plan
Maestro que se desarrolla en dicha comuna, además de estudios bases para
instrumentos de planificación territorial. El convenio establecerá las acciones

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Recuperación de Barrios

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

a desarrollar, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con otras entidades públicas y organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.